



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1071
RADICADO N°. 2020-00025-00

Cúmplase lo resuelto por el Superior en el auto del 27 de julio de 2020 (consecutivo 03 del expediente digital).

El BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., por intermedio de apoderado, presenta demanda Ejecutiva Hipotecaria frente a JOSÉ WILLIAM DELGADO DELGADO.

Se pretende ejercer la efectividad de la garantía real con base en la hipoteca formalizada mediante escritura 3.329 del 7 de noviembre de 2018 de la Notaría 7 de Medellín¹ la cual presta mérito ejecutivo, como se puede verse en el sello impuesto por el Notario, folio 73² observándose lo dispuesto por el artículo 80 del decreto 960 de 1970, modificado por el artículo 42 del decreto 2163 de 1970.

Se presenta el documento como base de ejecución: Pagaré No. 132209681994, título que obra en el folio 29 del consecutivo 01, que se ajusta a los requerimientos de los arts. 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430 y 431 del C. General del Proceso y a la ley 527 de 1999 en concordancia con el art. 2.14.4.1.1 del decreto 3960 de 2010 y el decreto 2555 de 2010.

Para dar cumplimiento al artículo 468 del C. General del Proceso se aportaron los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-1321955; 001-1322282; y, 1322056, donde consta la inscripción de la hipoteca como se observa a partir del folio 74.

El documento cartular reúne los requisitos indicados en el artículo 467 del C. General del Proceso, además de ajustarse a lo dispuesto de los arts. 621 y

¹ (consecutivo 1 del expediente digital)

² (consecutivo 1)

709 del C. Comercio. En consecuencia de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de mayor cuantía en favor del el BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., y en contra de JOSÉ WILLIAM DELGADO DELGADO GIL, por las siguientes sumas de dinero:

- a- La suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$147.219.335.23) como capital, que equivalen a 543.011.1444 Unidades de Valor Real al momento de accionar, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, y a partir del día 5 de febrero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- b- La suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.202.874.56) causados desde que incurrió en mora en el pago de cuotas, desde el 5 de junio de 2019 hasta el 3 de febrero de 2020.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Segundo: ORDENAR el embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 001-1321955; 001-1322282; y, 1322056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del señor JOSÉ WILLIAM DELGADO DELEGADO, C.C. 71.275.009. Líbrese el oficio con tal fin, para que la inscriba como garantía real.

Tercero: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, inscribir el embargo indicado en el numeral anterior, como garantía real. Líbrese oficio con tal fin.

Una vez perfeccionada la medida de embargo, se decidirá lo pertinente al secuestro del inmueble.

Cuarto: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada de conformidad con el art. 290, 291, 292 y 301 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer las excepciones a que hubiere lugar.

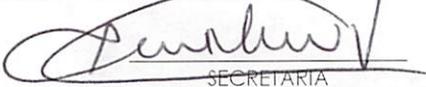
Quinto: Otorgársele a la presente demanda el trámite previsto por el libro tercero, sección segunda, Título Único Procesos Ejecutivos- Capítulo Vi del Código General del Proceso, artículo 468 para la efectividad de la garantía real.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>076</u> fijado en la página web de la rama judicial el
<u>22/09/2020</u> a las 8:00.a.m

SECRETARIA